

RESOLUCIÓN CEU No. 006
(22 de marzo de 2024)

Por la cual se convocan las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, y ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 002 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021; según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *“En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrópico establece que la Secretaría General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU).

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el artículo 70 del Código Electoral establece que los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico.

Que de conformidad con la siguiente normativa: Decreto 1443 de 2014, Decreto Ley 1072 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector trabajo, y Resolución No. 652 de 30 de abril de 2012, modificado por la Resolución No. 356 de 2012, se estableció la obligación de la conformación y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" y del Comité de Convivencia Laboral según la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones del Ministerio No. 652 y 1356 de 2012 respectivamente en entidades públicas y empresas privadas y se dictaron otras disposiciones.

Que tanto el Comité de Convivencia laboral como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, estará integrado por representantes del empleador, y por representantes de los trabajadores, todos con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la posesión.

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.10. literal 6, una de las responsabilidades de los trabajadores es "Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST." Así mismo el contrato laboral Institucional hace referencia en los siguientes términos: (...) "A cumplir con los deberes en el seguimiento de las normas, legales, reglamentarias y técnicas de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que la FUP promueva mediante la promoción y prevención que hace mediante el COPASST (Medicina Preventiva, higiene y Seguridad Industrial) y convocatorias a reuniones que se solicite y citaciones que se hagan en la página institucional o correo institucional para cumplir los fines en este aspecto".(...)

Que los actuales representantes de los empleados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" terminan su período el 28 de abril de 2024, siendo necesario convocar y disponer lo pertinente para la realización del proceso electoral respectivo.

Que los actuales representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral terminan su período el 20 de octubre de 2024, siendo necesario convocar y disponer lo pertinente para la realización del proceso electoral respectivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", y ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese y ejecútese el siguiente Calendario Electoral para la realización de proceso democrático de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicidad y Convocatoria a elecciones	01 de abril de 2024
Inscripción de Candidaturas.	Del 01 al 04 de abril de 2024
Publicación de Listado de Candidaturas	08 de abril de 2024
Elecciones.	11 de abril de 2024
Declaración de Elecciones Nombres	22 de abril de 2024



ARTÍCULO TERCERO. Adóptese y ejecútense el siguiente Calendario Electoral para la realización de proceso democrático de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicidad y Convocatoria a elecciones	16 de septiembre de 2024
Inscripción de Candidaturas.	Del 16 al 20 de septiembre de 2024
Publicación de Listado de Candidaturas	23 de septiembre de 2024
Elecciones.	09 de octubre de 2024
Declaración de Elecciones Nombramientos	16 de octubre de 2024

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Por intermedio de la oficina de Comunicación Institucional con el apoyo de las demás dependencias de la Universidad, se deberá realizar de manera masiva la publicidad del proceso electoral, con el fin de garantizar la mayor participación.

PARÁGRAFO: El proceso de elección, de principio a fin, se realizará sin suspensión de actividades académicas y administrativas.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes para elegir representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, y el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", deberán inscribirse en la División de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para aspirar al cargo de representante de trabajadores se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de la Universidad.
2. Tener compromiso con las funciones a desempeñar.
3. Contar con competencias actitudinales y comportamentales. (respeto, imparcialidad, tolerancia, confidencialidad, habilidad en comunicación asertiva, liderazgo, conocimiento sobre la resolución de conflictos)
4. Inscribirse con su respectivo suplente, quien deberá reunir los mismos requisitos en mención.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. VOTO. Para efectos de la elección tendrán derecho a votar el personal administrativo y profesoral vinculadas a la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados serán designados e instruidos por la Oficina de Talento Humano y la Coordinación de la División de Seguridad y de Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. La votación de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", se llevarán a cabo en la Plazoleta Central de Unitropico, el día 011 de abril de 2024 a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. La votación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, se llevarán a cabo en las instalaciones de Unitrópico,



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

en la Plazoleta Central de Unitropico, el día 09 de octubre de 2024 a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECLARACIÓN DE ELECCIONES. Terminado el escrutinio, se procederá a declarar a los elegidos. Serán elegidos representantes ante el Comité Convivencia Laboral, y el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", los candidatos que obtengan la mayoría de los votos. El Consejo Electoral de Unitrópico declarará la elección de los Representantes, y será publicada para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2024.



CARLOS IVAN MOLINA ROA
Presidente Consejo Electoral



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral